



NOTARIA SEXTA

DE

GENARO JORDAN P.

PRIMERA

COPIA

De la Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por SEGUNDO LIVIÑO VILLALBA HIDALGO

a favor de EL DOCTOR ALVARO DANIEL HIDALGO VILLALBA

POR S/. 125.000,00

Otorgada el 7 de NOVIEMBRE de 19 91

AMBATO - ECUADOR

15/11/1991

NOTARIO
Dr. Juan No. 620 y Bolívar
Tel. 821827-822183-Ambato

CESION DE PARTICIPACIONES.-Que otorga el señor SEGUNDO LIVINO VILLALVA HIDALGO, con autorización y consentimiento de su esposa, en favor del señor doctor ALVARO DANIEL HIDALGO VILLALBA.-POR S/.

125.000,00

Genaro Jordán P.
NOTARIO SEXTO
Dr. Juan No. 620 y Bolívar
Tel. 821827-822183-Ambato



En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves siete de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; ante mí Genaro Jordán Pérez, Notario Público de este Cantón y los testigos que suscribirán, comparecen por una parte,

te, el señor SEGUNDO LIVINO VILLALVA HIDALGO, juntamente con su esposa, la señora ZOILA ENRIQUETA TORRES BORJA DE VILLALVA; y, por otra parte, el señor doctor ALVARO DANIEL HIDALGO VILLALBA, de esta-

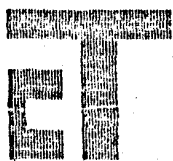
do civil soltero.-Los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Ambato, por sus propios apellidos, con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en la minuta que me presentan, la misma que ha sido suscrita por el señor doctor Gabriel Ruiz Albán, con Matrícula Profesional número: mil ochocientos cuatro del Colegio de Abogados de la ciudad de Quito, la misma que copiada literalmente, es como sigue: -S E N O R N O T A R I O . -

En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incluir uno que contenga el presente contrato de CESION DE PARTICIPACIONES en LA COMPANIA CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, ESMEDICAS CIA.LTDA.- P R I M E R A . - COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el señor SEGUNDO LIVINO VILLALVA HIDALGO, ecuatoriano, de estado civil co-

Genaro Jordán P.
NOTARIO SEXTO
Dr. Juan No. 620 y Bolívar
Tel. 821827-822183-Ambato

RECEIVED
SECRETARY OF THE
TREASURY
JAN 10 1951

sado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ambato; y, por otra parte, el señor ALVARO DANIEL HIDALGO VILLALBA, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ambato. Comparece tambien la señora ZOILA ENRIQUETA TORRES BORJA DE VILLALVA, en su calidad de cónyuge del señor Segundo Livino Villalva Hidalgo, con el propósito de expresar su plena conformidad con la suscripción de este contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno, reformado del Código Civil. Todos los comparecientes, convienen en celebrar como en efecto celebran el presente contrato de CESION DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: S E G U N D A, ANTECEDENTES. La Junta General de Socios de la Compañia CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, "ESMEDICAS CIA. LTDA", en sesión celebrada el veintitres de Octubre de mil novecientos noventa y uno, resolvió con el consentimiento unánime del Capital Social autorizar al socio señor Segundo Livino Villalva Hidalgo para que transfiera en favor del señor Alvaro Daniel Hidalgo Villalba, CIENTO VEINTICINCO PARTICIPACIONES de UN MIL SUCRES cada una, que posee en el Capital Social de CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, "ESMEDICAS CIA. LTDA", conforme se desprende de la certificación conferida por el señor Gerente de esta última Compañia, que se entrega como documento habilitante. T E R C E R A. CESION DE PARTICIPACIONES. Con estos antecedentes, El Cedente, señor Segundo Livino Villalva Hidalgo, libre y voluntariamente transfiere en favor del señor Alvaro Daniel Hidalgo Villalba CIENTO VEINTICINCO PARTICIPACIONES sociales de UN MIL SUCRES cada una, que posee en el Capital Social de la Compañia CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, "ESMEDICAS CIA. LTDA". U A R.



CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS

TUNGURAHUA

ESMEDICAS.CIA.LTDA.
Ambato-Ecuador

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
LA COMPAÑIA ESMEDICAS.CIA.LTDA., REALIZADA EL 23 DE OCTUBRE DE
1.991

En Ambato, a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno, siendo las 20 horas treinta minutos, hallándose reunidos en el local social de la Compañía, los siguientes Socios de Esmédicas, Cia.Ltda., señores:

Dr. Daniel Hidalgo Chávez, Dr. Gabriel Ocaña Valle, Dr. Franklin Escobar López, Dr. Tarquino Pinto R., y Dr. Orlando Villalba Torres, quien además presenta carta poder del Socio Sr. Livino Villalba Hidalgo, representando todos los asistentes el 100% del Capital Social de la Compañía, convienen de comun acuerdo, declararse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, amparados en las disposiciones de los Artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías vigente, y el Art. 15 de los Estatutos de la Compañía, para tratar los siguientes puntos:

A.- Venta de las participaciones en el Capital Social de la Compañía del Socio Sr. Livino Villalba en favor del Dr. Alvaro Daniel Hidalgo Villalba, y su admisión como nuevo socio.

B.- Consideración de la petición del Dr. Franklin Escobar en el sentido de que se cree una tarifa mínima de aranceles del Anestesiólogo y de que el Dr. Iván Durán no sea llamado a nuestra Clínica.

C.- Consideración del endeudamiento de la Clínica a la Mutualista Ambato, para financiar la construcción del edificio donde funcionará la Institución.

D.- Compra de vaporizador y nueva máquina de anestesia.

E.- Contratación de vigilancia para la Clínica.

Aprobado por unanimidad el orden del día, se instala la sesión. Actúa como Presidente de la Junta General Universal el Dr. Daniel Hidalgo Chávez, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía, y como Secretario de la misma, el Dr. Gabriel Ocaña en su calidad de Gerente.

A.- VENTA DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO SR. LIVINO VILLALBA HIDALGO EN FAVOR DEL DR. ALVARO DANIEL HIDALGO VILLALBA: El Presidente pide que por Secretaría se dé lectura a la comunicación enviada por el Socio Sr. Livino Villalba, en la cual solicita la autorización para poder vender todas sus participaciones en el capital social de la Compañía Esmédicas, Cia. Ltda., en favor del Dr. Alvaro Daniel Hidalgo Villalba.

Esta venta incluiría tanto las 125 participaciones de un mil sucres, aportadas en el momento de la constitución de la Compañía, así como también las sumas que el cedente poseyere en las cuentas de la Compañía que serán transferidas al cesionario junto con las participaciones motivo de la transferencia, en especial y de modo expreso y señalado las cantidades que aparecen en la CUENTA DE APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES. Acto seguido, el Presidente pone a consideración la petición propuesta. El Dr. Gabriel Ocaña pide que se apruebe

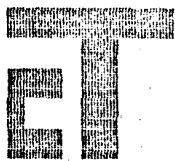
la petición hecha por el Sr. Villalba, moción ésta que es aprobada por unanimidad, con la recomendación de que la Presidencia consulte al Asesor Jurídico de la Compañía a fin de que se den los trámites legales correspondientes, aclarando eso sí que todos los gastos engendrados por esta transmisión de dominio correrán absolutamente de cuenta del comprador quien pasará a ser el nuevo Socio de la Compañía.

B.- CONSIDERACION DE LA PETICION PROPUESTA POR EL DR. FRANKILIN ESCOBAR: El Presidente pide que por Secretaría se dé lectura a la comunicación enviada por el Dr. Franklin Escobar López. Leída la misma, el Dr. Escobar usa la palabra y pide, luego de narrar los hechos, que conste en actas sus disculpas que hace presente al Dr. Tarquino Pinto por haberse exaltado con él cuando se sucedió el incidente con el Dr. Iván Durán.

Con esta ampliatoria, el Presidente pone a consideración este primer punto de la petición del Dr. Escobar en el sentido de que el Dr. Iván Durán no sea llamado a la Clínica para atender los pacientes considerados como pacientes de la Clínica en la especialidad de Traumatología. El Dr. Tarquino Pinto acepta las disculpas del Dr. Escobar y propone al Dr. Escobar una apertura a fin de que se pueda mediar esta situación, ya que considera muy necesaria la colaboración del Dr. Durán en los casos traumatológicos. El Dr. Daniel Hidalgo propone como solución que en los casos de traumatología en paciente de la Clínica en los cuales sea llamado el Dr. Iván Durán, actúe como Anestesiólogo el reemplazo propuesto por el Dr. Escobar. Esto no es aceptado por el Dr. Escobar, quien opina que siendo él Socio de la Clínica, y por tanto dueño de la misma, no puede subordinarse a las decisiones de quien no tiene ninguna participación en el Capital Social, haciendo hincapié en que las ofensas impartidas contra su persona por el Dr. Durán fueron graves, lo cual no hace posible la solución propuesta por el Dr. Hidalgo. Aclara eso sí, que en caso de apertura de capitales a otros médicos Socios, él no se opondría a la entrada del Dr. Durán, ya que entonces, tanto él como este último estarían en iguales condiciones de ser condueños de la Clínica. La Junta se pronuncia unánimemente en el sentido de brindar apoyo al Dr. Escobar, pero pide al mismo que nos dé 48 horas de plazo para tomar una decisión definitiva, y buscar una posibilidad de solución, la cual, según aclara el Dr. Escobar, sería posible únicamente si el Dr. Durán le ofrece sus disculpas.

Con respecto al segundo punto planteado en la petición del Dr. Escobar, en el sentido de que se cree un arancel de honorarios mínimos del Anestesiólogo, la Junta plantea al Dr. Escobar que presente su propuesta de aranceles, la cual será discutida por el Directorio en una próxima sesión, la misma que desde ya se convoca para el día martes 28 de octubre, a las 20 horas 30 minutos, en el local social de la Compañía sin necesidad de citación previa.

C.- CONSIDERACION DEL PRESTAMO DE LA CLINICA A LA MUTUALISTA AMBATO: El Dr. Tarquino Pinto expone que para fines de procurar el financiamiento de la construcción del edificio



CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS

TUNGURAHUA

ESMEDICAS.CIA.LTDA.

Ambato-Ecuador

- 3 -

donde funcionará la Clínica, se hace necesario buscar préstamos en distintas instituciones crediticias y que para ello ha hablado con el Gerente de la Mutualista Ambato a fin de financiar un préstamo de cien o ciento cincuenta millones de sucres. Expone las dos fórmulas de endeudamiento: la una como Clínica y la otra, el endeudamiento de cada Accionista. Esta última que cree la más viable, supone el pago de \$61.422 sucres mensuales por el período de 5 años de cada socio. El Dr. Villalba opina que ello no es posible y que deben buscarse otras fuentes de financiamiento, como son: 1.- apertura de capitales a nuevos médicos accionistas. Cada accionista compraría su acción en unos doce millones de sucres, que es el precio aproximado en que se cotizarían las participaciones de cada uno de los socios que menos aportes tienen. Se decide entonces elaborar una lista de posibles médicos nuevos accionistas, y que cada uno de los accionistas actuales hablen con ellos a fin de concretar cuantos aspirantes existen. 2.- Venta de Consultorios y locales comerciales. Así mismo, se sugiere que como se había decidido antes, se publique por la prensa el momento en el cual se tengan los anteproyectos de los planos arquitectónicos y el cálculo de las áreas de cada consultorio. 3.- Administración directa de la construcción del edificio lo cual nos abarataría los costos. De esta manera, quedaría en suspenso la decisión del endeudamiento a la Mutualista Ambato u otras financieras.

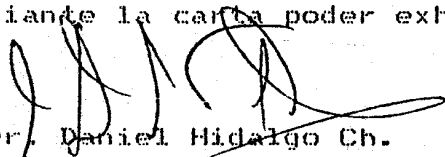
D.- COMPRA DE UN VAPORIZADOR Y MAQUINA DE ANESTESIA: El Dr. Hidalgo explica a los presentes que se ha encargado al Brasil la compra de un repuesto del vaporizador de halothano. Que como no fue posible la compra únicamente del repuesto, se hace necesario comprar el vaporizador completo, cuyo precio traducido en sucres alcanza la cifra de 600.000 sucres. La Junta autoriza al Dr. D. Hidalgo para que realice dicha compra.

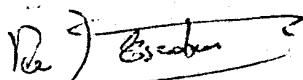
Además se delega al Dr. Escobar para que haga los contactos necesarios para ver si nos es posible comprar otra máquina de anestesia.

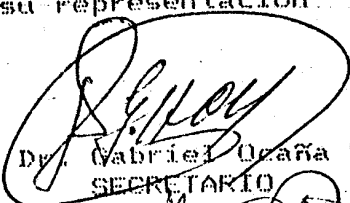
E.- CONTRATACION DE VIGILANCIA PARA LA CLINICA: Se autoriza al Dr. Daniel Hidalgo para que contrate guardia de seguridad para la Clínica, en vista de los múltiples robos a los vehículos de los familiares de pacientes y de los médicos accionistas que se han venido suscitando.

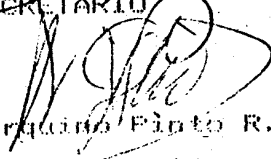
Siendo las 23 horas, y sin más puntos que tratar, el Presidente da por clausurada la sesión, no sin antes pedir a los concurrentes que firmen el acta en comunidad de acto, ya que así lo dispone la Ley de Compañías y los Estatutos vigentes en caso de JUNTA GENERAL UNIVERSAL. El Acta ha sido elaborada en

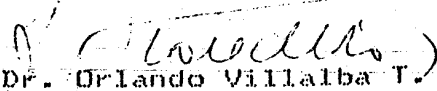
un receso y, una vez leída, es aprobada por unanimidad. No firma la misma el Sr. Livino Villalba, ya que en su representación lo hace el Dr. Orlando Villalba quien como se dijo antes, tiene autorización para su representación legal, mediante la carta poder exhibida.


Dr. Daniel Hidalgo Ch.
PRESIDENTE


Dr. Franklin Escobar L.


Dr. Gabriel Ocaña V.
SECRETARIO


Dr. Tarquino Pinto R.


Dr. Orlando Villalba T.



clínica de especialidades médicas

TUNGURAHUA

ESMEDICAS, C. LTDA.

AMBATO-ECUADOR

DIRECCION: Rocafuerte 916 y E. Alfaro

Teléf. 829582

Casilla N° 135

Of. No. _____

Ambato, a _____ de _____ de 19 _____

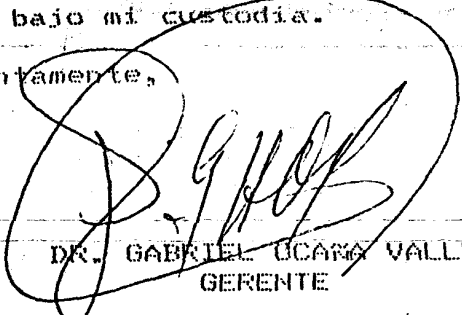
CERTIFICACION

Yo, Dr. Gabriel Ocaña Valle, en mi calidad de Gerente de la Compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, ESMEDICAS, CIA. LTDA., al amparo de lo establecido en el Art. 115 de la Ley de Compañías, CERTIFICO que la Junta General Universal de Socios celebrada el 23 de Octubre de 1.991 resolvió, con el consentimiento unánime del Capital Social, autorizar al Socio Señor Segundo Livino Villalva Hidalgo para que transfiera en favor del Dr. Alvaro Daniel Hidalgo Villalba, ciento veinte y cinco participaciones de un mil sucres cada una, que posee en el Capital Social de la CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, ESMEDICAS, CIA. LTDA.

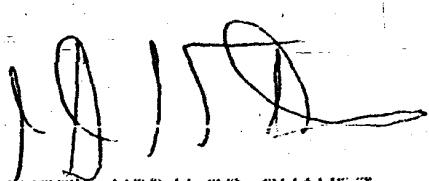
La transferencia comprende todos los derechos y obligaciones correlativas a dichas participaciones, sin reserva de ninguna naturaleza; de modo expreso y señalado, los derechos de atribución constantes en las cuentas de la Compañía y las sumas registradas en contabilidad como aportes para futura capitalización.

Me remito al Acta respectiva que consta incorporada en el libro respectivo, bajo mi custodia.

Atentamente,


DR. GABRIEL OCAÑA VALLE
GERENTE

VTO. BUENO.


DR. DANIEL HIDALGO CHAVEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO

 CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS
TUNGURAHUA
ESMEDICAS C. LTDA.

T A.-PRECIO.- Se establece como precio o valor del presente contrato, el que representan nominalmente las participaciones sociales materia de la transferencia, es decir: CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES(S/. 125.000,00), que el cesionario declara haber cancelado al contado en dinero de curso legal, y el cedente haber recibido a su entera satisfacción, sin que exista reclamo alguno que formular en este sentido.- Q U I N T A.-CESION DE DERECHOS Y OBLI-

GACIONES CORRELATIVOS.- La transferencia de las participaciones sociales que se efectúan en virtud de este instrumento, comprenda de todos los derechos y obligaciones correlativos a dichas participaciones, sin reserva de ninguna naturaleza, y así lo declaran y aceptan expresamente las partes contratantes, de modo expreso y señalado los derechos de atribución constantes en las cuentas de la Compañía y las sumas registradas en Contabilidad, como aportes para futura capitalización.- S E X T A.-ACEPTACION EXPRESA.- El cesionario declara expresamente que acepta la transferencia de participaciones sociales realizada en su favor, por

convenir a sus intereses legítimos.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante el certificado conferido por el señor Gerente de CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, ESMEDICAS CIA. LTDA., respecto de la autorización de Junta General de Socios para que se realice la cesión de participaciones, objeto del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.; El señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento.- f) Dr. Gabriel Ruiz A.- Dr. Gabriel Ruiz Albán.- Abogado.- Matrícula número: mil ochocientos cuatro".- Hasta aquí la minuta que ha sido copiada literalmente y en

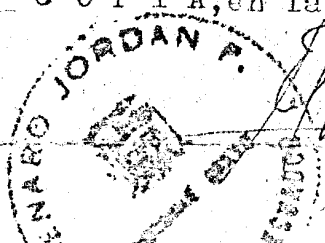


ENRIQUE JORDA
NOTARIO SEXTO
Dir. Mora No. 620 y Bolívar
Telfa 821827-822183-Ambato

Notario
OTORGAMIENTO
Asesorado y autorizado por el
Poder Judicial de la Nación

la cual se ratifican y aprueban los señores comparecientes.--No se ha exigido pago de ninguna clase de impuestos, por hallarse exonerados de acuerdo a la ley.--Yo, el Notario, además, doy fé: que conozco a los señores comparecientes, quienes me aseguran que proceden al otorgamiento de la presente escritura con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales.--Que leo íntegramente este instrumento a los otorgantes, en presencia de los testigos instrumentales señores: José Octavio Ramos Lozada y Víctor Elías Sánchez, mayores de edad, vecinos de este lugar idóneos y también conocidos por mí.--Que luego se procede a la suscripción, que no firma el compareciente señor Segundo Livino Villalva Hidalgo, porque dice no poder hacerlo, por imposibilidad física a consecuencia de tener parálisis en el brazo derecho y estar enfermo en cama, razón por la cual deja impreso la huella digital del pulgar de su mano derecha, y pide haga a su ruego al primero de los testigos mencionados, quien suscribe juntamente con los que saben hacerlo, el otro testigo y el suscrito Notario, en unidad de acto./ De todo lo cual doy fé:--(firmado).--A ruego del compareciente señor Segundo Livino Villalva Hidalgo y como Tgo"(aquí la huella).--José O. Ramos L.--C.I.No. 18-0010457-0.--Zoila Torres de Villalva.--C.I.No.18-0016567-0.--Alvaro Hidalgo.--C.I.No. 18-0183683-2.--Tgo". Víctor E. Sánchez.--El Notario, Genaro Jordán P.

Se otorgó ante mí; y en fé de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, en la misma fecha y lugar de su otorgamiento.



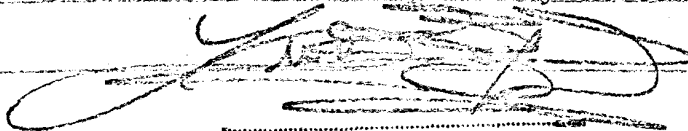
Notario Genaro Jordán

Genaro Jordán P.
NOTARIO
No. 620 y Beltrán

Loer

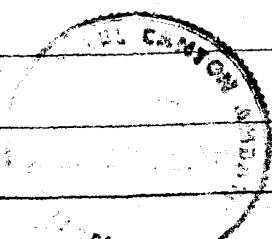
1 CERTIFICO: que tomé nota al margen de la Inscripción número:-
2 Cincuenta y dos (52) del Registro Mercantil de Marzo 19 de
3 1.987, Referente a la cesión o transferencia de participaciones
4 ordenada .- Ambato Noviembre 15 de 1.991.

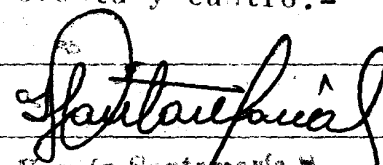
5 El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

6 

7 Dr. Luis F. Borja Martínez
8 Registrador de la Propiedad
9 y Mercantil del Cantón Ambato

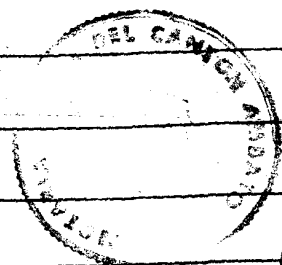
10 CERTIFICO:-Que la foto copia que antecede, guarda conformidad
11 con su original que me fuera presentado y exhibido.-Ambato,-
12 Julio cuatro de mil novecientos noventa y cuatro.-

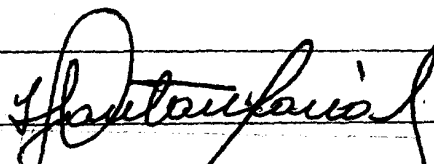


14 

15 Dr. Hernán Santamaría S.
16 Notario P. Sto.
17 Sucre 267 y Guayaquil Ambato

18 RAZÓN:-Al margen de la escritura matriz, constante en el fo-
19 lio Nro.1010, del Tamo Dos, del año 1.987, tomé nota de la
20 Cesión de Participaciones entre el Sr. Segundo Livino Villal-
21 ba Hidalgo, en favor del Dr. Alvaro Daniel Hidalgo Villalba,
22 que se hace referencia en la presente escritura.-Ambato, julio
23 cuatro de mil novecientos noventa y cuatro.-



25 

26 Dr. Hernán Santamaría S.
27 Notario P. Sto.
28 Sucre 267 y Guayaquil Ambato